

Subvenciones para la incorporación de TIC 2016

Ayudas a empresas para la creación de nuevas páginas web, implantación de comercio electrónico y adopción de soluciones empresariales en la nube

Solicitud

Plazo de solicitud

Del 21-06-2016 al 20-07-2016

Dirigido a

Empresas (empresarias y empresarios autónomos, sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica) que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en Navarra y estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- b) En función del proyecto a subvencionar, las empresas deberán ser:
 - Microempresas o pequeñas empresas para los proyectos tipo A (Creación de nuevas páginas web).
 - Pymes para los proyectos tipo B (Implantación de comercio electrónico y adopción de soluciones empresariales en la nube)

Para la determinación del tamaño de las empresas se estará a la definición de PYME de la [Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003](#).

- c) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la [Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo](#), por la que se crea el Registro

Industrial de Navarra (BON nº 94, de 20 de mayo de 2013).

d) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la **Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones**, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la declaración responsable que se adjunta a la solicitud.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las empresas de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, que son sectores excluidos del ámbito de aplicación del **Reglamento CE 1407/2013 de la Comisión**, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de ayudas de mínimos.
- Los organismos autónomos, las sociedades y fundaciones públicas.
- Empresas de consultoría informática e ingeniería, y empresas vinculadas a estas, cuya actividad se corresponda con los proyectos objeto de subvención de esta convocatoria, excepto las empresas que actúen como proveedoras tecnológicas en los proyectos de tipo C).

Más información

Serán subvencionables los gastos facturados a la beneficiaria por la consultora externa especializada que se correspondan inequívocamente con el proyecto subvencionado.

El presupuesto mínimo, porcentaje de ayuda y máximo a conceder, en función del tipo de proyecto, serán los siguientes:

Tipo de Proyecto	Presupuesto Mínimo	Ayuda (%)	Ayuda máxima
Creación de nuevas páginas web	1.500 €	50%	2.000 €
Implantación de comercio electrónico	---	60%	6.000 €
Adopción de soluciones empresariales en la nube	1.500 €	60%	6.000 €

Los proyectos deberán cumplir los **requisitos** establecidos en la Base Reguladora 2 de la convocatoria (consulte apartado "Normativa").

Se concederá un 5% de intensidad de ayuda adicional a las empresas que hayan adoptado alguna de las medidas siguientes dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres:

- Haber elaborado un Plan de Igualdad o haber aplicado medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Para la justificación de estas medidas se presentará un documento firmado por la representación de la empresa y de las y los trabajadores.
- Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo el distintivo "Igualdad en la Empresa" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el "Sello Reconcilia" de Amedna, etc.), que se deberá presentar junto con la solicitud de la ayuda.

No serán subvencionables:

- Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- Los gastos realizados por la propia solicitante o empresas vinculadas o asociadas a ella.
- Los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de mobiliario, gastos de consumibles, gastos de obras, gastos de licencias de software ni gastos de hardware, y en general, cualquier otro no incluido expresamente en los conceptos subvencionables.

El periodo para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre: el **1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2016**

Documentación

1.- Al realizar la solicitud telemática, deberá adjuntar, en ficheros separados e identificados con su nombre, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- Formulario "**Memoria del proyecto y declaración responsable**".
- Copia del presupuesto con detalle pormenorizado del importe de los trabajos a realizar.
- En el caso de presentarse la solicitud mediante representante, copia de la escritura de apoderamiento o documento privado de la entidad autorizando al representante a presentar la solicitud.
- Formulario "Justificación de elección del proveedor "**Justificación de la elección del proveedor.doc**" y, en su caso, las tres ofertas a que hace referencia la base 4.3.
- En su caso, la documentación señalada en la base 5.2 que justifique la concesión de la ayuda adicional por adopción de medidas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- En el caso de no haber recibido con anterioridad

subvenciones del Gobierno de Navarra: **Solicitud de abono por transferencia.**

- Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

Las empresas podrán solicitar ayuda simultáneamente para las siguientes actuaciones (una de cada tipo): creación de página web, implantación de comercio electrónico y adopción de soluciones empresariales en la nube. **Sólo se admitirá una solicitud por empresa**, que incluirá todas las actuaciones.

2.- En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, debe presentar telemáticamente:

- Declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones

3.- Una vez realizado el proyecto para el que se concedió la subvención y hasta el 15 de noviembre (este incluido), deberá tramitar la justificación y adjuntar los siguientes documentos:

- Formulario de justificación.
- Facturas y sus justificantes de pago que deberán estar a nombre de la empresa que presentó la solicitud (únicamente se admitirán documentos bancarios). Las facturas y los pagos deberán haberse realizado entre el **1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2016**.

¿Cómo tramitar?

Por internet

Para tramitar por internet:

1. Consulte la **Guía para tramitar por internet con certificado digital o DNI electrónico**.
2. Pulse "Solicitud" e incorpore la documentación debidamente cumplimentada o **escaneada**.

Solicitud subvención incorporación TIC 2016

Para tramitar por internet:

1. Consulte la **Guía para tramitar por internet con certificado digital o DNI electrónico**.
2. Pulse "Tramitar". Incorpore a su solicitud la documentación debidamente cumplimentada o **escaneada**.

Solicitud

En las oficinas

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma telemática; no se pueden solicitar presencialmente.

No se admitirán las solicitudes recibidas con posterioridad al plazo de presentación ni las recibidas por canales diferentes a la presentación telemática a través de esta ficha de la ayuda en el Portal del Gobierno de Navarra.

Para presentar la solicitud es **obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**

Pasos siguientes

- Recepción y revisión de solicitudes.
- Resolución de concesión.
- Recepción y revisión de la documentación justificativa de la realización del proyecto.
- Resolución de abono.
- Pago.

Normativa

Resolución 310E/2016, de 3 de junio (BON N° 118, de 20/06/2016)

A la utilización de las herramientas TIC le resulta de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Ley 34/2002, de 11 de de julio**, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- **Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre**, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contacto

Servicio de Fomento Empresarial
Sección de Promoción de la Sociedad de la Información y Sectores Empresariales
Parque Tomás Caballero, nº 1, 6ª Planta
Edificio Fuerte del Príncipe II
31005 Pamplona (Navarra)
Teléfonos: 848 42 79 47

Correo electrónico: promocionsociedadinformacion@navarra.es

Para resolver cuestiones tecnológicas e informáticas, puede dirigirse a:

Teléfono: 948 013 555

Correo electrónico: soporte.tecnico.hacienda@cfnavarra.es

Organismo responsable - convocante

Departamento de Desarrollo Económico

Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo

Advertencia: El contenido de esta página tiene carácter meramente informativo. Las condiciones de este procedimiento son las publicadas en la normativa correspondiente.

Enlaces relacionados

[Ayudas a pymes para mejora de la productividad 2015](#)

[Guía para tramitar por internet](#)

[Resuelve tus dudas](#)

[Consulta Código de Municipio](#)

[Consulta Código CNAE-2009](#)

¿Le interesa este servicio?

En la [carpeta ciudadana](#) podrá consultar sus expedientes, realizar consultas administrativas... para ello necesita certificado digital.

[Guardar en los favoritos de](#)



ABIERTA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES 2016 TIC

ahorra un 60% en tu tienda online



**Gobierno
de Navarra**